



COLOMBIA	Página
SECRETARÍA	
Revista	
Fecha	

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 2529 DE

(12 DIC 2014

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo previsto en las Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 se adoptó el Arancel de Aduanas, que entró a regir el 1º de enero de 2012.

Que en virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695 de 2008, 717 de 2009 y 771 de 2011, concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la Sesión número 273 del 9 de mayo de 2014, recomendó autorizar la reducción del gravamen arancelario para la importación de las mallas de pesca al 0%, correspondientes a la subpartida arancelaria 5608.11.00.00, por un término de dos (2) años.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- en su sesión del 3 de octubre de 2014, emitió concepto favorable para reducir el arancel a 0% para la subpartida arancelaria 5608.11.00.00, con vigencia por dos años.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establecer un gravamen arancelario de 0%, para la importación de las mallas de pesca correspondientes a la subpartida arancelaria 5608.11.00.00.

ARTÍCULO 2º. El arancel establecido en el artículo 1º del presente decreto, estará vigente por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su publicación en el diario

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas"

oficial. Vencido este término se aplicará el arancel establecido para esta subpartida en el Decreto 4927 de 2011 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto entrará en vigencia quince (15) días comunes después de su publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

12 DIC 2014



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN